

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 272/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE GREGORIO GARCIA VILLADA frente a SOLAR XINTEC S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En Móstoles, a treinta de junio de dos mil veintidós.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, D^a. Ana Fernández Valenti, los presentes autos nº 272/2022 seguidos a instancia de D. JOSE GREGORIO GARCIA VILLADA frente a SOLAR XINTEC S.L. sobre Despido.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 237/2022

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por D. José Gregorio García Villada, frente a Solar Xintec S.L., por inexistencia de vulneración de derechos fundamentales del actor, y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto con fecha de efectos de 03-12-21, y habiendo cesado la empresa en su actividad, declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de esta sentencia, condenando a la demandada a estar y pasar por estas declaraciones, así como a abonar al demandante la cantidad de 2.653'60 euros en concepto de indemnización, derivada de la diferencia entre la cantidad efectiva abonada por la empresa por tal concepto y la que resulta a su favor, así como la cantidad de 7.413'90 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del alta médica el 17-12-21.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este juzgado 2851-0000-61-0272-22 abierta en la oficina del Banco Santander 1564 sita en Avda. Constitución 52 de Móstoles, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander de este juzgado con IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando en el campo "observaciones o concepto de la transferencia" los dígitos 2851-0000-61-0272-22.

Expídase testimonio de esta sentencia, que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SOLAR XINTEC S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a treinta de junio de dos mil veintidós.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.942/22)

